569

LIBRO OVARTO DE DIEZ MARCOS DE ORO DE EL AÑO DE MIL.SIETE CIENTOS Y VNO.

Fho en Madrid a 19 de Julio de 1701

En la muy noble y muy leal villa de corte de España Madrid a diez y nueve dias del mes de Julio de mill y setecientos y vno años estando en Cabildo y ayuntamiento los señores Don Antonio Sanchez de Vargas Caballero del Orden de Calatrava Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad por ambas Salas Don Miguel de Ocaña y Don Juan de la Calle Regidores de esta villa Don Pedro de Tapia y Don Antonio de Mendoza Caballero del Orden de Santiago Don Francisco Antonio de Ulloa Don Juan Antonio Pardo de Figueroa Don Francisco Antonio de Ulloa Don Juan Antonio Pardo de Figueroa y Don Juan de Ayala Veinte y quatro de dicha villa

Sobre q. se ha de hacer el cargo

En este ayuntamiento Juan Gil Portero de Estrados de dicha villa dixo que para el año de setecientos y dos que viene se ha de hacer cargo de dicha Portería y para ello ha menester que se le libre de Propios de dicha villa la cantidad de quinientos reales de vellon que importa el salario de dicho oficio en cada vn año y que se le libren en dos libranzas la vna para el mantenimiento de su casa y familia y la otra para el vestuario que ha de hacer para el dicho año y que se le libren en virtud de este su pedimento para que se le entreguen y para ello pide a vuestra merced mande dar y dé su libranza en forma

Carta de la carga de la renta

Y la dicha villa por la dicha razon dixo que mandaba y mandó se le libren al dicho Juan Gil Portero los dichos quinientos reales de vellon que importa el salario de dicho oficio en cada vn año para el mantenimiento de su casa y familia y la otra para el vestuario que ha de hacer para el dicho año y que se le libren en virtud de este su pedimento para que se le entreguen y para ello pide a vuestra merced mande dar y dé su libranza en forma

Se libran 800 rs. en 11 de Sept. de 1701 a Juan Gil Portero

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Julio de mill y setecientos y vno años estando en Cabildo y ayuntamiento los señores Don Antonio Sanchez de Vargas Caballero del Orden de Calatrava Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad por ambas Salas Don Miguel de Ocaña y Don Juan de la Calle Regidores de esta villa Don Pedro de Tapia y Don Antonio de Mendoza Caballero del Orden de Santiago Don Francisco Antonio de Ulloa Don Juan Antonio Pardo de Figueroa y Don Juan de Ayala Veinte y quatro de dicha villa

Se libran 100 rs. a Alvz. Por razon Cubl. de 29 a 30 de Sept. de 701

La qual acordo acha Razion = acuerdo de libra a dho Juan Velazquez Alvz. y Juana Sus porteadores de sala en atencion a q. se les libra de ayuda de costa Sinquenta reales a cada vno y dellos dellega de libranza en forma Para q. el mayor de mi Alguacil se los pague del Pro. de Alcabalas y q. lo que se descontare dellos lo mando la Razon el Contador de dhos Propios

Se libran al alcay. y Cobrador 100 rs. En 11 de Sept. de 1701 a Juan Velazquez Alvz.

La qual acordo acha Razion dal mismo lo mando y otorgo en cumplimiento de mi oficio = acuerdo de libra a dho Juan Velazquez Alvz. y Cobrador de Alcabalas de esta villa Cien reales de vellon por tres meses de Salario de dho oficio que an de correr y correran desde primero de Julio deste presente año hasta fin de Septiembre del mismo año Por la pobreza en que se halla dellos dellega de libranza en forma Para que el mayor de mi Alguacil se los pague del Pro. de Alcabalas y lo que se descontare dellos lo mando la Razon el Contador dello. Pro.

Se libran [illegible] 150 rs. — En 11 de Sept. de 1701 a Pedro Lequerica Portero de Estrados

La qual acordo acha Razion dal mismo Acuerdo de libra a Pedro Lequerica Portero de Estrados de Justicia de la Casa de Corte de la villa Cien reales de vellon por tres meses de Salario de dho oficio que an de correr y correran desde primero de Julio deste presente año hasta fin de Septiembre del mismo año Por la pobreza en que se halla dellos dellega de libranza en forma Para que el mayor de mi Alguacil se los pague del Pro. de Alcabalas y lo que se descontare dellos lo mando la Razon el Contador dello. Pro.